

Circular Informativa

Área: GESTALLER Jurídico-Laboral

Fecha: Abril 2021

Asunto: Cómo influye la celebración de los comicios en día laborable.

Elecciones 4 de mayo:

A quién corresponden permisos retribuidos

● **Va en función de la coincidencia de la jornada laboral con la apertura de las mesas electorales. En líneas inferiores lo explicamos.**

La Dirección General de Trabajo ha publicado la resolución que regula los permisos retribuidos de las personas trabajadoras, para que puedan ejercer sus derechos electorales en las elecciones autonómicas que se celebrarán el próximo día 4 de mayo.

1- Permisos retribuidos de los electores:

- a) Las personas trabajadoras **cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas** no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Las personas trabajadoras cuyo **horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro** con el horario de apertura de las mesas electorales tendrán derecho a un permiso retribuido de dos horas.
- c) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo **coincida en cuatro o más horas y menos de seis** con el horario de apertura de mesas electorales, tendrán derecho a un permiso retribuido de tres horas.
- d) Las personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida **en seis o más horas** con el horario de apertura de las mesas electorales, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro horas.

En los supuestos indicados, cuando se trate de personas trabajadoras contratadas **a tiempo parcial**, la duración del permiso señalado se reducirá en proporción a la jornada de trabajo que se desarrolle.

La **distribución del período** en que las personas trabajadoras dispongan de permiso para ir a votar **corresponderá a la empresa**, en atención a la organización del trabajo.

2- Permisos retribuidos para personas trabajadora que tengan la condición de presidente o vocales de las mesas electorales, interventores y apoderados.

Las personas que ejerzan de **presidente, vocal e interventor** tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de personas que ejerzan de **apoderados**, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguna de estas personas tuviera que trabajar **en turno de noche** en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa a petición de aquellas, deberá cambiar el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico info@gestaller.com

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

ÁREA ECONÓMICA: Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

ÁREA JURÍDICA: Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

TALLER CHECK: Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica).